



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13429/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°13429, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en representación de la menor [REDACTED], ha solicitado la información referente a: "Fotocopia certificada de expediente clínico a nombre de paciente fallecido [REDACTED], con número de afiliación: [REDACTED] Centro de atención ISSS: Hospital Regional Santa Ana y Unidad Médica Santa Ana" Solicitud realizada en representación (madre) de la menor [REDACTED] [REDACTED] " Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" .... sin embargo, la solicitante remitió por medio de correo electrónico el DUI de la solicitante y Partida de Nacimiento de su hija, la menor [REDACTED] [REDACTED] quien también es hija del titular de la información, según consta en la partida de nacimiento. Asimismo, remitió el DUI y partida de defunción del señor [REDACTED] [REDACTED], comprobando así la calidad de fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional Santa Ana y Unidad Médica Santa Ana del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

En fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, debido que se encontraba en proceso de obtención de la información solicitada señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles catorce de diciembre del presente año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Regional Santa Ana, remitió fotocopia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED]



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

██████████, con N° de afiliación ██████████, el cual consta de 131 folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Asimismo, la Dirección de la Unidad Médica Santa Ana, remitió fotocopia certificada de expediente clínico del señor ██████████, con N° de afiliación ██████████, el cual consta de 127 folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diecisiete dólares con doce centavos de los Estados Unidos de América (USD \$17.12), lo que corresponde a 428 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordon  
Oficial de Información ISSS  
A.M.

